



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

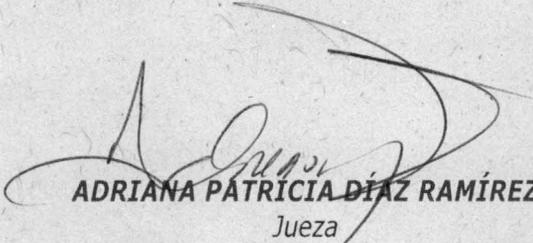
**JUZGADO TERCERO DE FAMILIA DE
VILLAVICENCIO META**

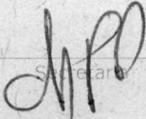
Clase de proceso	DIVORCIO
Demandante	Iossif Fernando Ditterich Dalla-Torre
Demandado	Yasmin Castillo Montaña
Radicación	50001 31 10 003 2016 00134 00 C-2
Asunto	Declara desierto recurso de apelación
Fecha de la providencia	Noviembre nueve (9) de dos mil diecisiete (2017)

Teniendo en cuenta el informe secretarial obrante a folio 13 C - 2, este despacho,
DISPONE,

**Declarar desierto el recurso de apelación interpuesto por el apoderado de la parte actora contra la providencia del 17 de agosto de 2017, de conformidad con lo establecido en el artículo 324 inciso 2º del CGP, toda vez que el apelante no canceló en el término legal, el valor de las expensas para las copias requeridas.*

NOTIFÍQUESE,


ADRIANA PATRÍCIA DÍAZ RAMÍREZ
Jueza

 JUZGADO TERCERO DE FAMILIA DEL CIRCUITO DE VILLAVICENCIO La presente providencia se notificó por ESTADO No. 129 del 10 NOV 2017  Secretario



Clase de proceso	DIVORCIO
Demandante	Iossif Fernando Ditterich Dalla-Torre
Demandado	Yasmin Castillo Montaña
Radicación	50001 31 10 003 2016 00134 00 C-3
Asunto	Inadmite demanda
Fecha de la providencia	Noviembre nueve (9) de dos mil diecisiete (2017)

Se **INADMITE** el escrito de demanda a folios 1 al 59 del C - 3, para que la parte demandante subsane sus vicios en el término de cinco (5) días, so pena de rechazo, con fundamento en las siguientes causales:

- *Debe presentar demanda con los requisitos del artículo 82 del CGP.
- *Debe adjuntar relación de activos y pasivos, indicando el valor estimado de los mismos, (Art. 523 CGP)
- *No acreditó que se agotó la conciliación prejudicial como requisito de procedibilidad, (Art. 90.7 CGP ley 640 de 2001 artículo 40.4).
- *Falta de anexos exigidos por la ley, adjuntar la demanda como mensaje de datos para los traslados y/o archivo del juzgado (Arts. 90.2 y 89 CGP).

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,


ADRIANA PATRICIA DÍAZ RAMÍREZ
Jueza


JUZGADO TERCERO DE FAMILIA DEL CIRCUITO JUDICIAL DE
VILLAVICENCIO (META)
La presente providencia se notificó por ESTADO No. 129 del
10 NOV 2017

AYELETH PRIETO PADILLA
Secretaria